

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XII

PANAMA, 16 DE OCTUBRE DE 1915

NÚMERO 2262

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS.

Departamento Oficial: Residencia Presidencial.

Secretaría de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

Departamento Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 7.—Casa particular: Calle 14, Oficio N.º 51.

Secretaría de Relaciones Exteriores,

HENRIOT T. LEFEBVRE.

Departamento Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11, N.º.

Secretaría de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

Departamento Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 9, N.º.

Secretaría de Instrucción Pública,

GUILHERMO ANDRÉ.

Departamento Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 7, N.º 10.

Secretaría de Fomento, Encargado del Despacho,

LADISLAO SOSA.

Departamento Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 2, N.º 12.

EDUVINA A. DE ANDRÉS.

SECRETARÍA OFICIAL

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial, no considerarán obligatorios comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

REGLAMENTO.

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrán Consejo de Gabinete los martes y los viernes de 10 a. m. a 12 m.
Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.
Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones ó peticiones quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender á todos los solicitantes.
Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al secretario por teléfono ó por escrito.

El Secretario del Presidente,

ENRIQUE A. JIMÉNEZ.

AVISO

A randa de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan inscripciones á la Cámara Oficial, sobre los siguientes bienes ó pagos anticipados:

Por el año: B. 5.00
Por seis meses: 2.50
Por tres meses: 1.50

El período de inscripción á domicilio á los subscritores, el mismo día de mañana.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley N.º de 1908 sobre reformas civiles y penales á R. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene un estudio á la Ley N.º de 1907 sobre reformas de tierras de la República, á R. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y explotación de tierras baldías á R. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras baldías en los alrededores del Río Chagres á R. 0.50 el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el alfilerado Martillo para el Puerto de Panamá, á randa de veinticinco centésimos de balboa (R. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (R. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 100, de 29 de Septiembre de 1915, por la cual se acepta una renuncia. 5715

Resolución número 101, de 29 de Septiembre de 1915, por la cual se acepta una renuncia. 5717

Resolución número 102, de 29 de Septiembre de 1915, por la cual se acepta una renuncia. 5719

Resolución número 103, de 29 de Septiembre de 1915, por la cual se concede una licencia. 5721

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 138, de 9 de Septiembre de 1915, recaída á un memorial del señor E. S. Humbert. 5723

Certificado de transmisión

TRIBUNAL DE CUENTAS

RAMA DE APELACIONES Y CONSULTA

Auto número 6 de 1914, de 19 de Junio, por el cual se reforma el auto número 14 de 1914, de 19 de Septiembre de 1914, dictado por el Contador de la Primera Sala, sobre apelación de los autos de las cuentas rendidas por el señor Antonio A. Bello y Talla, ex-Contador de Panamá en Panamá y Santiago de Chile.

5715

PRIMERA SALA

Auto número 10 de 1915, de 25 de Mayo, por el cual se hacen provisionales los autos de las cuentas rendidas á esta oficina por el señor Francisco Arce, ex-Contador de la Segunda Sala, de las cuentas rendidas por el señor Antonio A. Bello y Talla, ex-Contador de Panamá en Panamá y Santiago de Chile.

5716

Auto número 11 de 1915, de 26 de Mayo, por el cual se hacen provisionales los autos de las cuentas rendidas á esta oficina por el señor Carlos E. Zacharow, ex-Contador de la Segunda Sala, de las cuentas rendidas por el señor Antonio A. Bello y Talla, ex-Contador de Panamá en Panamá y Santiago de Chile.

5717

Auto número 12 de 1915, de 26 de Mayo, por el cual se hacen provisionales los autos de las cuentas rendidas á esta oficina por el señor Carlos E. Zacharow, ex-Contador de la Segunda Sala, de las cuentas rendidas por el señor Antonio A. Bello y Talla, ex-Contador de Panamá en Panamá y Santiago de Chile.

5718

Auto número 13 de 1915, de 26 de Mayo, por el cual se hacen provisionales los autos de las cuentas rendidas á esta oficina por el señor Carlos E. Zacharow, ex-Contador de la Segunda Sala, de las cuentas rendidas por el señor Antonio A. Bello y Talla, ex-Contador de Panamá en Panamá y Santiago de Chile.

5719

Auto número 14 de 1915, de 26 de Mayo, por el cual se hacen provisionales los autos de las cuentas rendidas á esta oficina por el señor Carlos E. Zacharow, ex-Contador de la Segunda Sala, de las cuentas rendidas por el señor Antonio A. Bello y Talla, ex-Contador de Panamá en Panamá y Santiago de Chile.

5720

Auto número 15 de 1915, de 26 de Mayo, por el cual se hacen provisionales los autos de las cuentas rendidas á esta oficina por el señor Carlos E. Zacharow, ex-Contador de la Segunda Sala, de las cuentas rendidas por el señor Antonio A. Bello y Talla, ex-Contador de Panamá en Panamá y Santiago de Chile.

5721

Auto número 16 de 1915, de 26 de Mayo, por el cual se hacen provisionales los autos de las cuentas rendidas á esta oficina por el señor Carlos E. Zacharow, ex-Contador de la Segunda Sala, de las cuentas rendidas por el señor Antonio A. Bello y Talla, ex-Contador de Panamá en Panamá y Santiago de Chile.

5722

Auto número 17 de 1915, de 26 de Mayo, por el cual se hacen provisionales los autos de las cuentas rendidas á esta oficina por el señor Carlos E. Zacharow, ex-Contador de la Segunda Sala, de las cuentas rendidas por el señor Antonio A. Bello y Talla, ex-Contador de Panamá en Panamá y Santiago de Chile.

5723

Auto número 18 de 1915, de 26 de Mayo, por el cual se hacen provisionales los autos de las cuentas rendidas á esta oficina por el señor Carlos E. Zacharow, ex-Contador de la Segunda Sala, de las cuentas rendidas por el señor Antonio A. Bello y Talla, ex-Contador de Panamá en Panamá y Santiago de Chile.

5724

Auto número 19 de 1915, de 26 de Mayo, por el cual se hacen provisionales los autos de las cuentas rendidas á esta oficina por el señor Carlos E. Zacharow, ex-Contador de la Segunda Sala, de las cuentas rendidas por el señor Antonio A. Bello y Talla, ex-Contador de Panamá en Panamá y Santiago de Chile.

5725

Auto número 20 de 1915, de 26 de Mayo, por el cual se hacen provisionales los autos de las cuentas rendidas á esta oficina por el señor Carlos E. Zacharow, ex-Contador de la Segunda Sala, de las cuentas rendidas por el señor Antonio A. Bello y Talla, ex-Contador de Panamá en Panamá y Santiago de Chile.

5726

Auto número 21 de 1915, de 26 de Mayo, por el cual se hacen provisionales los autos de las cuentas rendidas á esta oficina por el señor Carlos E. Zacharow, ex-Contador de la Segunda Sala, de las cuentas rendidas por el señor Antonio A. Bello y Talla, ex-Contador de Panamá en Panamá y Santiago de Chile.

5727

Auto número 22 de 1915, de 26 de Mayo, por el cual se hacen provisionales los autos de las cuentas rendidas á esta oficina por el señor Carlos E. Zacharow, ex-Contador de la Segunda Sala, de las cuentas rendidas por el señor Antonio A. Bello y Talla, ex-Contador de Panamá en Panamá y Santiago de Chile.

5728

Auto número 23 de 1915, de 26 de Mayo, por el cual se hacen provisionales los autos de las cuentas rendidas á esta oficina por el señor Carlos E. Zacharow, ex-Contador de la Segunda Sala, de las cuentas rendidas por el señor Antonio A. Bello y Talla, ex-Contador de Panamá en Panamá y Santiago de Chile.

5729

Auto número 24 de 1915, de 26 de Mayo, por el cual se hacen provisionales los autos de las cuentas rendidas á esta oficina por el señor Carlos E. Zacharow, ex-Contador de la Segunda Sala, de las cuentas rendidas por el señor Antonio A. Bello y Talla, ex-Contador de Panamá en Panamá y Santiago de Chile.

5730

Auto número 25 de 1915, de 26 de Mayo, por el cual se hacen provisionales los autos de las cuentas rendidas á esta oficina por el señor Carlos E. Zacharow, ex-Contador de la Segunda Sala, de las cuentas rendidas por el señor Antonio A. Bello y Talla, ex-Contador de Panamá en Panamá y Santiago de Chile.

5731

Auto número 26 de 1915, de 26 de Mayo, por el cual se hacen provisionales los autos de las cuentas rendidas á esta oficina por el señor Carlos E. Zacharow, ex-Contador de la Segunda Sala, de las cuentas rendidas por el señor Antonio A. Bello y Talla, ex-Contador de Panamá en Panamá y Santiago de Chile.

5732

Auto número 27 de 1915, de 26 de Mayo, por el cual se hacen provisionales los autos de las cuentas rendidas á esta oficina por el señor Carlos E. Zacharow, ex-Contador de la Segunda Sala, de las cuentas rendidas por el señor Antonio A. Bello y Talla, ex-Contador de Panamá en Panamá y Santiago de Chile.

5733

Auto número 28 de 1915, de 26 de Mayo, por el cual se hacen provisionales los autos de las cuentas rendidas á esta oficina por el señor Carlos E. Zacharow, ex-Contador de la Segunda Sala, de las cuentas rendidas por el señor Antonio A. Bello y Talla, ex-Contador de Panamá en Panamá y Santiago de Chile.

5734

Auto número 29 de 1915, de 26 de Mayo, por el cual se hacen provisionales los autos de las cuentas rendidas á esta oficina por el señor Carlos E. Zacharow, ex-Contador de la Segunda Sala, de las cuentas rendidas por el señor Antonio A. Bello y Talla, ex-Contador de Panamá en Panamá y Santiago de Chile.

5735

Auto número 30 de 1915, de 26 de Mayo, por el cual se hacen provisionales los autos de las cuentas rendidas á esta oficina por el señor Carlos E. Zacharow, ex-Contador de la Segunda Sala, de las cuentas rendidas por el señor Antonio A. Bello y Talla, ex-Contador de Panamá en Panamá y Santiago de Chile.

5736

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 101

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 101.—Panamá, 20 de Septiembre de 1915.

Acéptase la renuncia que en telegrama fechado en Colón el 11 de Agosto de este año, presentó al señor Marcelo Páez M. del puesto de Subteniente que desempeña en el Cuerpo de Policía Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 102

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 102.—Panamá, 22 de Septiembre de 1915.

Acéptase la renuncia que por medio del escrito que antecede presenta el señor Luis A. Pérez, del puesto de Forero de esta Secretaría.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 103

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 103.—Panamá, 24 de Septiembre de 1915.

Concédesse al señor A. Arias E. licencia para separarse por el término de ocho días sin derecho á sueldo del puesto de Subteniente de la 2.ª Sección de Policía Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

SECRETARÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN NÚMERO 138

recaída á un memorial del señor E. S. Humbert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 138.—Panamá, 9 de Septiembre de 1915.

El señor E. S. Humber, ejerciendo poder especial de «LA UNIÓN AGRÍCOLA», SOCIEDAD ANÓNIMA, domiciliada en Calle Ancha, número 13, Barcelona, España, ocurrió al Poder Ejecutivo por medio de escrito de fecha 1.º de los corrientes, solicitando que, previas las formalidades del caso, sea renovada a favor de sus mandantes y por el término de diez años más, una marca de fábrica que, el día 20 de Septiembre de 1905 fue expedida en esta República a favor de la dicha sociedad anónima.

Teniendo en cuenta:

Que del examen verificado en el archivo de la Secretaría de Fomento consta el expediente creado con motivo de la solicitud de registro de la dicha marca de fábrica, hecha el día 19 de Agosto de 1905, a favor de «LA UNIÓN AGRÍCOLA», SOCIEDAD ANÓNIMA, domiciliada entonces en Tiana, Barcelona, España, y consta asimismo que por resolución de fecha 29 de Septiembre de aquel año se le expidió el correspondiente certificado de registro marcado con el número 17; y con el número 19 según aparece en el Libro de Registro; que como se ve, el término de diez años de duración de esta marca caducará el día 29 de Septiembre del presente año; que los interesados han ocurrido en tiempo, solicitando la renovación de dicha marca dentro de los treinta días inmediatamente anteriores a su vencimiento; y que consta el pago hecho por el apoderado de los intereses del derecho de renovación de la antedicha marca.

SE RESUELVE:

Renovar por el término de diez años más, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 24 de 1908, a contar desde el día VEINTE Y NUEVE (29) de Septiembre de 1915, a favor de «LA UNIÓN AGRÍCOLA», SOCIEDAD ANÓNIMA, de Tiana, Barcelona, España, domiciliada hoy en Calle Ancha, número 13, Barcelona, España, la tantas veces mencionada marca de fábrica de su propiedad, a fin de que pueda continuar en el goce de los derechos y prerrogativas de que han venido gozando en este país, por el término especificado.

Cópiase, publíquese y archívese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

L. SOSA.

CERTIFICADO DE TRASMISIÓN

LADISLAW SOSA,

Subsecretario de Fomento y Obras Públicas, encargado del Despacho,

CERTIFICA:

Que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley 24 de 1908, sobre Patentes de Invención y registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, ha sido registrado en este Despacho la transmisión que ha hecho el señor Alberto León Rey, de Barcelona, España, al señor Joseph Doehaux-Beaume, de Tarragona, España, de sus marcas de fábricas que en virtud de resoluciones números 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 de fechas 20, 23, 24, 25 y 27 de Diciembre de 1912, a cuyos certificados de registro de la misma fecha corresponden los números 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338 y 339 y que han sido transferidas de acuerdo con el artículo citado de la Ley 24 de 1908, como también se deja constancia de este acto en cada uno de los expedientes primitivos agregando a ellos los documentos del caso.

Dado a solicitud del señor don Oscar Terán en su calidad de apoderado especial del señor Joseph Doehaux-Beaume, primeramente citado, en Panamá, a veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos quince.

L. SOSA

TRIBUNAL DE CUENTAS

SALA DE APELACIÓN

Y CONSULTA

AUTO NÚMERO 6 DE 1915

(DE 1.º DE JUNIO)

por el cual se reformó el auto número 11 de 1.º de Septiembre de 1914 dictado por el Contador de la Primera Plaza, sobre aprobación provisional de las cuentas rendidas por el señor Antonio Alberto Valdés, ex-Cónsul de Panamá en Grimsby y Santander.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Sala de Apelación.

(Ponente: el Contador, Darío Vallerino.)

Por Auto número 141, del 1.º de Septiembre de 1914, el Contador de la Primera Plaza de este Tribunal, procediendo de acuerdo con lo prescrito por el artículo 53 de la Ley 55 de 1904, resolvió lo siguiente:

«1.º. Fenerar de una manera provisional las cuentas del ex-Cónsul señor Antonio Alberto Valdés, correspondientes a Septiembre y Diciembre de 1911 y la de Enero de 1912:

«Deducir de las B. 2,224.09 que resultan de sumas recibidas y salidas que dejó de remitir a la Tesorería General, en obediencia al mandato del artículo 27 del Decreto número 100 de 1908, las sumas devengadas por el ex-Cónsul señor Valdés, en los meses de Junio, Septiembre y Diciembre de 1911 y Enero de 1912, «sin contar con el producto de los sueldos de Octubre y Noviembre, que «retuvo con pleno derecho, el Vice-Cónsul señor Gómez, por no haber comprobado lo contrario el señor Valdés como fue requerido y B. 1,200.00 que percibió y que no fueron devengadas según el sentir de la ley.»

De ese Auto apeló el señor Valdés el 6 de Octubre de 1913, y la alzada le fue concedida el 31 del mismo mes. Con fecha 9 de Noviembre de 1913, fue nombrado Contador Ponente el que lo era de la Cuarta Plaza, señor Rodolfo Bernádez, y el 26 de Febrero del presente año se hizo la designación en el suscrito Contador de la Segunda Plaza.

Examinados todos los antecedentes del asunto, se procede a resolverlo y para mayor claridad se tratará cada uno de los puntos apelados separadamente.

PRIMER PUNTO.—Aprobación condicional de los viáticos del ex-Cónsul Valdés en su traslación de Grimsby a Santander.

A este respecto se expresa así el auto apelado:

«Si la ley exige a los responsables los comprobantes del gasto que ocasiona el traslado de uno a otro Consulado, tal vez lleva por objeto, y así lo comprende el suscrito, evitar que los empleados consulares, inviertan más tiempo y mayor dinero del necesario.

Las premisas expuestas en ese considerando, desprovistas de fundamento, condujeron al Contador señor Alvarado a conclusiones erradas como lo son: la de que la ley obliga a los empleados consulares a que comprueben la inversión de los viáticos que reciben y la de que eso tiene por objeto evitar que inviertan en el viaje más tiempo y mayor dinero de los necesarios.

En conformidad con el artículo 49 de la Ley 22 de 1904, que regula cuando el señor Valdés fue nombrado Cónsul y ejerció de tal, los funcionarios consulares tenían derecho a una suma fija para viáticos y, por consiguiente, no teniendo el Erario que responder por lo que el interesado gastara en su viaje, en exceso de la cantidad que recibía para viáticos, mal podía tener por objeto la supuesta comprobación evitar que invirtiera más dinero del necesario. Tampoco tenía la ley por qué averiguar la vía que para llegar a su destino, escogiera el Cónsul nombrado. Esos dos factores: Economía de tiempo y economía de dinero no los tomó en cuenta el legislador, ni tenía para qué entrar en esos detalles, y por eso la ley determinó que los viáticos sólo se abonaran así realmente se hiciera el viaje. Lo que los interesados debían comprobar, pues, es cumplimiento del precepto legal enunciado,

era haber hecho el viaje, sin entrar en detalles del tiempo y dinero invertidos en él.

No es, pues, como parece no existir, duda alguna de que el señor Valdés se trasladó efectivamente de Santander a Grimsby, redunda por lo tanto toda otra comprobación de la suma que recibió para viáticos.

SEGUNDO PUNTO.—Comprobación de la inversión de la suma de B. 160.00 que recibió para instalar la oficina consular en Grimsby.

La comprobación de la inversión que se debió a la suma acordada por la ley para la instalación de oficinas consulares, es de exclusiva legal. (Artículo 47 de la Ley 22 de 1904) y la afirmación que hace el señor Valdés en su memorial de descargo de que «esta formalidad no se le ha exigido a ningún Cónsul, sin que esto haya sido óbculo para aprobarlos, y fenerar sus cuentas, ada estando comprobada —que no lo está— no serviría para exonerarlo en esa obligación. Las infracciones a omisiones en el cumplimiento de las disposiciones legales no son precedentes que se puedan alegar para excusar la comisión de la misma falta. Por consiguiente el cargo de que se trata es fundado.

TERCER PUNTO.—Inclusión en el auto apelado de la suma de B. 14.50 saldo líquido de las cuentas de Valdés en Junio y Julio de 1910.

No encuentra el Tribunal la relación que puede haber entre el saldo líquido de las cuentas del señor Valdés en Junio y Julio de 1910, como Cónsul en Santander y las cuentas de sus operaciones en Septiembre de 1911 como Cónsul en Grimsby y de Diciembre de 1911 y Enero de 1912 como Cónsul en Santander.

Las cuentas de Valdés de Junio y Julio de 1910, cargo en el cual cayó el saldo de esas cuentas, hasta Diciembre de 1911 que volvió a ser nombrado, fueron oportunamente examinadas y feneradas, según se desprende del contexto del auto apelado.

Ahora, bien si los B. 14.50 le fueron devueltos a Valdés líquido en el auto que feneró las cuentas de Junio y Julio de 1910 no hay por qué volverle a elevar esa suma a alcañe líquido por segunda vez. Si de lo que se trata es simplemente de un saldo que el señor Valdés arrojaban las cuentas del Tesoro arrojaban las cuentas del señor Valdés al ver cortadas en Julio de 1910 y que fue reconocido por el responsable, tampoco hay lugar a la declaración hecha en el auto apelado, porque tal declaración superflua. Por lo demás, en los antecedentes del auto apelado no hay constancia alguna de que el responsable no hubiera hecho entrega de esa suma a su antecesor 6 reintegrada a la Tesorería General.

CUARTO PUNTO.—Saldo de B. 19.29 a cargo de Valdés en sus cuentas de Diciembre de 1911 y Enero de 1912.

Según las cuentas de Valdés, el 31 de Enero resultaba a su favor un saldo de B. 10.00, en esta forma:

Ingresos en Diciembre.....	B. 27.72	
Ingresos en Enero.....		< 31.65
Egresos en Diciembre.....		B. 55.11
Egresos en Enero.....		< 15.00
Balance.....	< 10.71	
Total.....	B. 70.11	B. 70.11

Pero este resultado lo obtuvo el señor Valdés, incluyendo en la cuenta de egresos de Diciembre las sumas de B. 20.00 por arrendamiento de local para el Consulado en Octubre y Noviembre de 1911 y B. 10.00 por útiles de escritorio en los mismos meses. El examinador se negó a reconocer esos gastos por la razón de que el señor Valdés no funcionó en esos meses como Cónsul, por la sencilla razón de que no fue sino hasta mediados de Diciembre cuando el Gobierno de España otorgó el exequátur correspondiente a las Letras Patentes que acreditaban al señor Valdés. En esos dos meses quien ejerció el Consulado fue el Vicecónsul ad-honorem, señor Gómez y Gómez, y parece natural que, ya que este señor estuvo para sí, de acuerdo con la ley, la parte correspondiente de los productos del Consulado, pague también los gastos de arrendamiento del local y de útiles de escritorio, puesto que tales gastos

son de cargo de los funcionarios consulares ad-honorem y no de la Nación.

Sin embargo cabe observar que, el señor Valdés no estaba obligado a ser receptor de local para su oficina mientras no fuera reconocido por el Gobierno español; por el contrario, parece natural que, desde su llegada a Santander, se apresurara a buscar local para su oficina y tener arreglada ésta para entrar a ejercer las funciones de su cargo tan luego como le fuera otorgado el exequátur necesario, tanto más cuanto que no podía determinar si su reconocimiento como Cónsul demoraría poco o mucho tiempo. No hay motivo para suponer siquiera que el Vicecónsul Gómez y Gómez, tuviera establecida oficina oficial para el Consulado en la cual pudiera desahogar el señor Valdés, una vez reconocido y le más correcto es suponer que dicho señor Gómez desahogara en su oficina privada, como lo hacen otros funcionarios consulares ad-honorem. Teniendo en cuenta estas circunstancias y el hecho de que el gasto está correctamente comprobado, hay que convenir en su legalidad. En lo relativo al gasto de útiles de escritorio, no medía las mismas circunstancias.

QUINTO PUNTO.—Reintegro de la suma de B. 1,200.00 por sueldos que el señor Valdés, no devengó legítimamente, según el sentir del examinador.

Comienza el auto apelado por calificar como falta cometida por el señor Valdés, el hecho de no haberse dado entrada y salida en sus cuentas a las sumas de dinero que recibió de la Tesorería General en concepto de sueldos como Cónsul en Grimsby primero y Santander después. Considera el Tribunal que en eso no hubo ninguna irregularidad, pues no se trata de operaciones ordinarias de los Consulados en Grimsby y Santander, sino por la Tesorería General de la República, oficina en la cual entraron los comprobantes que, de otra manera deberían formar parte de la cuenta del señor Valdés.

Esta sola consideración demuestra lo improcedente de la resolución que se censura, pues si al señor Valdés le fueron pagados sueldos a que no tenía derecho, la responsabilidad habría que exigirlos al empleado pagador que no protestó la orden de pago, como era de su deber hacerlo en tal caso. Sería absurdo pretender que los sueldos del señor Valdés aparecieran pagados en la Tesorería General y en los Consulados que pagador, comprobantes en las cuentas de todas esas oficinas.

Se establece en el Auto apelado que el señor Valdés no devengó sueldos como Cónsul en Grimsby en Junio, Julio y Agosto y como Cónsul en Santander, en Octubre y Noviembre de 1911, porque no ejerció las funciones anexas a tales cargos.

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 22 de 1904, que reglamentaba el servicio Consular en la época en que el señor Valdés fue nombrado Cónsul, «para entrar los Cónsules Generales, los Cónsules y los Vicecónsules en el ejercicio de sus funciones, se requiere el consentimiento del país de la residencia que se le señala, y la expedición del respectivo exequátur, mas esto no implica que el individuo nombrado Cónsul y que ha prestado promesa de desempeñar bien y fielmente el empleo no sea tenido para los efectos fiscales como si así estuviera funcionando, desde la fecha de su posesión. Sería injusto que a un individuo lo enviara el país a desempeñar una comisión al exterior y lo obligara a no devengar sueldo mientras no fuera reconocido oficialmente por el Gobierno de la Nación en la cual va a desempeñar su cometido.

Quien quiera que esté medianamente enterado de las formalidades protocolarias que están los Gobiernos europeos, conoce las demoras a que está sujeto el reconocimiento de un funcionario Consular cualquiera, y así nada tiene de extraño que nombrado el señor Valdés desde Julio de 1911, Cónsul en Grimsby, no hubiera sido reconocido hasta Septiembre y que demora análoga ocurriera con su reconocimiento como Cónsul en Santander.

Para obviar esta dificultad no quedaría otro recurso que proceder para el nombramiento de Cónsules como se hace con los de los Agentes Diplomáticos; consultar con el Gobierno del

país respectivo si la persona que va a ser nombrada para un empleo consular es del agrado del Gobierno antes el cual va a ser acreditado. Pero para el servicio consular ni la práctica ni la ley escrita han prescrito esa formalidad y dentro de los usos establecidos, es preciso proceder de manera que no se cause perjuicio al individuo nombrado para un cargo de esa naturaleza, como sería el obligarlo a vivir por tiempo indeterminado en país extraño, sin sueldo y teniendo que guardar el decoro del puesto que va a desempeñar.

A falta de disposición especial para los Consules, podría en caso como el que se contempla aplicarse por analogía el artículo 16 de la Ley 22 de 1904, que regula en la época de los nombramientos hechos en Valdivia.

Este artículo dice así:

«Los empleados diplomáticos comenzarán a disfrutar de los sueldos en esta ley establecida desde el día que salgan del territorio de la República, y cuando estén fuera de él, desde el día en que presenten sus credenciales, siempre que sean nombrados para el país donde residen, o desde aquél en que parten para un destino, si fuere para otro país.

Por lo expuesto.

SE RESUELVE:

Reformar el ordinal 29 de la parte resolutive del Auto número 141, dictado por el Contador de la Primera Plaza, el 19 de Septiembre de 1913, el cual quedará así:

«Llevar a alcance líquido al señor Valdivia la suma de B. 410,00 que se descomponen así: B. 400,00 que recibió del Tesoro Nacional para la instalación de la oficina consular en Grima, cuya inversión se ha comprobado, y B. 10,00 por saldo que resulta en sus cuentas de Diciembre de 1911 y Enero de 1912, como Consul en Santander». Se confirma dicho auto en lo demás.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Presidente, Contador de la Tercera Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Vice-Presidente, Contador de la Segunda Plaza,

DARIO VALLARINO.

El Contador de la Cuarta Plaza,

L. C. HERRERA SR.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

PRIMERA PLAZA

AUTO NÚMERO 83 DE 1915

(DE 25 DE MAYO)

por el cual se fenece provisionalmente las 21 cuentas enviadas a esta oficina por el señor Florencio Arguemeza Izaza, en su carácter de Tesorero del Cuerpo de Bomberos de Panamá, relativas a los meses de Enero de 1913 a Diciembre de 1914.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Adjudicadas como fueron estas cuentas al suscrito Contador, ha procedido a verificar el examen respectivo, del que resultan estar llevadas con limpieza y corrección, y además, comprobadas con los documentos originales que la ley ordena; en vista de lo cual,

RESUELVE:

Fenece provisionalmente las cuentas a que este auto se refiere, de las que es responsable el señor Florencio Arguemeza Izaza, como Tesorero del Cuerpo de Bomberos de Panamá.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

ARCH. E. BOYD.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 84 DE 1915

(DE 29 DE MAYO)

por medio del cual se fenece de manera provisional, con alcance líquido a favor del responsable, las 11 cuentas enviadas a esta oficina por el señor José de la Cruz Bendibur, ex-Consul de la República en Barcelona, España, relativas a los meses de Enero a Noviembre de 1914.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Examinadas como lo han sido por el suscrito estas cuentas, ha notado, primeramente, en la de Marzo, que por la certificación de la factura número 4, vapor «Antonio López», consignada al «Internacional Banking Corporation», por valor de B. 312,00; cobró B. 2,71, en vez de B. 2,81; pero como en el mes de Mayo, por legalizar la factura número 2, vapor «Monteserrato», consignada a Tuck Wo-Hing Lung Kee Co. de Panamá, cuyo valor es de B. 100,00, cobró B. 2,71, en lugar de B. 1,00, se rebajan, pues, los B. 0,10 que cobró de menos en Marzo, de los B. 0,71 que cobró de más en Mayo, quedando aún en beneficio del Tesoro B. 0,61.

El señor Bendibur, según el artículo 8º de la Ley 25 de 1912, tenía derecho a retener, en concepto de sueldo, B. 100,00 mensuales; pero como no retuvo esa cantidad, sino B. 90,00, resultan a su favor en los once meses que estuvo a cargo del Consulado B. 110,00.

Además, hay que agregar a esa cantidad, la suma de 30,56 que con los B. 53,44 que retuvo en Noviembre, dan los B. 90,00 que él cobraba por sueldo; más 0,10 que resultan también a su favor en el mes de Mayo; pues como en Abril tomó a cuenta del sueldo de ese mes, la suma de B. 28,46 y en Mayo B. 11,44, dan un total de B. 39,90, en vez de B. 90,00.

Suma..... B. 146,66

Por lo expuesto,

RESUELVE:

Fenece de manera provisional las cuentas rendidas a esta oficina por el señor José de la Cruz Bendibur, ex-Consul de la República en Barcelona, España, relativas a los meses que se citan en el encabezamiento de este auto y al mismo tiempo lo declara acreedor del Tesoro por la suma de ciento cuarenta y seis balboas con sesenta centésimos (B. 146,66) que resultan a su favor.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

ARCH. E. BOYD.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 85 DE 1915

(DE 31 DE MAYO)

por el cual se fenece de manera definitiva las cuentas enviadas a esta oficina por el señor Carlos R. Zachrisson V., Consul de la República en Londres, Gran Bretaña, correspondientes a los meses de Agosto de 1912 a Diciembre de 1914.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

El ex-Contador de esta Plaza, señor Vicente E. Alvarado, en auto distinguido con el número 206, de fecha 20 de Agosto del pasado año, aprobó, de manera provisional, por encontrarse correctas, las cuentas correspondientes a los meses de Agosto de 1912 a Mayo de 1914; las siguientes relativas a los meses de Junio a Diciembre del año últimamente citado, obtuvieron igual aprobación en auto dictado por el suscrito el día 17 de Marzo del año en curso, número 53. En vista de lo cual,

RESUELVE:

Fenece de manera definitiva las cuentas del señor Carlos R. Zachrisson V., Consul de la República en Londres, Gran Bretaña, correspon-

dientes al tiempo corrido del 1º de Agosto de 1912 al 31 de Diciembre de 1914.

Cópiese, notifíquese, publíquese y consúltese con el resto de los Contadores de este Tribunal.

El Contador de la Primera Plaza,

ARCH. E. BOYD.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 86 DE 1915

(DE 1º DE JUNIO)

por el cual se fenece provisionalmente, con alcance líquido en contra del responsable, señor Juan Leefmans, Consul de la República en Puerto Cabello, Venezuela, las 7 cuentas que envió a esta oficina para su examen, relativas a los meses de Marzo, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Octubre y Noviembre de 1914.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

El producto de esos siete meses fué de B. 51,20, de los que correspondían tanto al responsable, como al Tesoro, de acuerdo con el artículo único de la Ley 39 de 1913, partes iguales, 6 sean B. 25,60, pero el señor Leefmans, según sus cuentas y recibos por sus sueldos, que acompaña, retuvo el producto íntegro, en vez de retener la mitad y enviar la otra a la Tesorería General de la República; por lo que el suscrito,

RESUELVE:

Fenece provisionalmente las cuentas a que este auto se refiere, de las que es responsable el señor Juan Leefmans, en su carácter de Consul de la República en Puerto Cabello, Venezuela, y al mismo tiempo lo hace presente, que para que puedan obtener estas cuentas el fenecimiento definitivo, tiene que devolver a la Nación los B. 25,60 que retuvo de más.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

ARCH. E. BOYD.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 87 DE 1915

(DE 2 DE JUNIO)

por medio del cual se fenece definitivamente las cuentas rendidas a esta oficina por el señor Henry J. Mesurier, Consul de la República en Fort de France, Martinica, correspondientes a los meses de Enero de 1911 a Marzo de 1913 y de Noviembre de ese año a Diciembre de 1914.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

En auto número 153, de fecha 2 de Enero de 1914, el ex-Contador de esta Plaza, señor Vicente E. Alvarado, fenece provisionalmente las cuentas de Enero de 1911 a Marzo de 1913; las de Noviembre de 1913 a Diciembre del año próximo pasado, obtuvieron igual aprobación en auto número 49, de 8 de Marzo del año en curso, dictado por el suscrito, y como en ellos no se hace cargo alguno al responsable,

RESUELVE:

Aprobar de manera definitiva las cuentas de que es responsable el señor Henry J. Mesurier, en su carácter de Consul de la República en Fort de France, Martinica, correspondientes a los meses arriba citados.

Cópiese, notifíquese, publíquese, y si no fuere apelado, consúltese con los demás Contadores de este Tribunal.

El Contador de la Primera Plaza,

ARCH. E. BOYD.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ESTADOS DE CAJA

de la Tesorería General de la República, correspondientes a los días 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de Septiembre y 1º y 2 de Octubre de 1915.

DÍA 20 DE SEPTIEMBRE

Existencia anterior.... B. 37.492,506
Entradas de hoy..... 4.308,875
Salidas de hoy..... 4.401,250
Existencia para mañana 37.399,131

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano..... B. 1.476,750
Plata Panameña..... 5.488,295
Monedas de Nickel..... 2.155
Saldo Cajeros..... 10.992,400
Varios Documentos por legalizar..... 11.149,473
Depositados en el Panama Banking Co..... 5.000,000
Suma..... 32.180,913

Panamá, 20 de Septiembre de 1915.

DÍA 21

Existencia anterior.... B. 33.189,433
Entradas de hoy..... 13.047,928
Salidas de hoy..... 46.237,559
Existencia para mañana 43.547,233

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano..... B. 1.185,506
Plata Panameña..... 5.715,005
Monedas de Nickel..... 2.455
Saldo Cajeros..... 12.245,088
Varios Documentos por legalizar..... 11.149,233
Depositado en el Panama Banking Co..... 12.250,000
Suma..... 43.547,233

Panamá, 21 de Septiembre de 1915.

DÍA 22

Existencia anterior.... B. 43.547,233
Entradas de hoy..... 4.736,446
Salidas de hoy..... 48.283,683
Existencia para mañana 41.976,113

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano..... B. 12.172,056
Plata Panameña..... 5.750,655
Monedas de Nickel..... 2.455
Saldo Cajeros..... 12.815,240
Varios Documentos por legalizar..... 11.205,713
Suma..... 41.976,113

Panamá, 22 de Septiembre de 1915.

DÍA 23

Existencia anterior.... B. 41.976,113
Entradas de hoy..... 2.924,426
Salidas de hoy..... 44.900,539
Existencia para mañana 40.824,003

DEMOSTRACIÓN:	
Oro Americano.....	B. 11,700,270
Plata Panameña.....	5,736,000
Monedas de Nickel.....	2,455
Saldo Cajeros.....	12,143,100
Varios Documentos por legalizar.....	11,310,188
Suma.....	40,882,093

Panamá, 23 de Septiembre de 1915.

DÍA 29	
Existencia anterior.....	B. 40,882,093
Entradas de hoy.....	4,894,160
Suma.....	45,776,253
Salidas de hoy.....	10,594,900
Existencia para mañana.....	35,181,353

DEMOSTRACIÓN:	
Oro Americano.....	B. 30,487,820
Plata Panameña.....	5,584,965
Monedas de Nickel.....	2,455
Saldo Cajeros.....	12,793,865
Varios Documentos por legalizar.....	6,322,263
Suma.....	55,191,368

Panamá, 24 de Septiembre de 1915.

DÍA 25	
Existencia anterior.....	B. 35,181,353
Entradas de hoy.....	2,540,900
Suma.....	37,722,253
Salidas de hoy.....	4,712,905
Existencia para mañana.....	33,009,348

DEMOSTRACIÓN:	
Oro Americano.....	B. 9,987,800
Plata Panameña.....	6,021,055
Monedas de Nickel.....	2,455
Saldo Cajeros.....	10,433,050
Varios Documentos por legalizar.....	6,545,193
Suma.....	32,980,553

Panamá, 25 de Septiembre de 1915.

DÍA 21	
Existencia anterior.....	B. 32,980,553
Entradas de hoy.....	6,579,465
Suma.....	39,560,018
Salidas de hoy.....	4,710,615
Existencia para mañana.....	34,849,403

DEMOSTRACIÓN:	
Oro Americano.....	B. 12,094,700
Plata Panameña.....	6,172,029
Monedas de Nickel.....	2,455
Saldo Cajeros.....	10,069,175
Varios Documentos por legalizar.....	6,539,945
Suma.....	34,869,203

Panamá, 27 de Septiembre de 1915.

DÍA 25	
Existencia anterior.....	B. 34,869,203
Entradas de hoy.....	4,739,090
Suma.....	39,608,293
Salidas de hoy.....	717,055
Existencia para mañana.....	38,891,238

DEMOSTRACIÓN:	
Oro Americano.....	B. 32,141,450
Plata Panameña.....	6,480,223
Monedas de Nickel.....	2,455
Saldo Cajeros.....	13,775,265
Varios Documentos por legalizar.....	6,525,845
Suma.....	59,925,238

Panamá, 28 de Septiembre de 1915.

DÍA 29	
Existencia anterior.....	B. 38,925,238
Entradas de hoy.....	120,852,705
Suma.....	159,777,943
Salidas de hoy.....	131,656,930
Existencia para mañana.....	28,121,013

DEMOSTRACIÓN:	
Oro Americano.....	B. 2,144,700
Plata Panameña.....	7,122,400
Monedas de Nickel.....	2,455
Saldo Cajeros.....	12,281,840
Varios Documentos por legalizar.....	6,584,818
Suma.....	28,122,013

Panamá, 29 de Septiembre de 1915.

DÍA 30	
Existencia anterior.....	B. 28,122,013
Entradas de hoy.....	9,617,450
Suma.....	37,739,463
Salidas de hoy.....	3,118,925
Existencia para mañana.....	34,620,538

DEMOSTRACIÓN:	
Oro Americano.....	6,031,210
Plata Panameña.....	7,102,100
Monedas de Nickel.....	2,455
Saldo Cajeros.....	15,229,365
Varios Documentos por legalizar.....	6,255,508
Suma.....	34,620,538

Panamá, 30 de Septiembre de 1915.

DÍA 19	
Existencia anterior.....	B. 31,620,548
Entradas de hoy.....	7,132,705
Suma.....	42,353,303
Salidas de hoy.....	8,278,630
Existencia para mañana.....	34,074,673

DEMOSTRACIÓN:	
Oro Americano.....	8,581,015
Plata Panameña.....	6,765,700
Monedas de Nickel.....	2,455
Saldo Cajeros.....	12,474,960
Varios Documentos por legalizar.....	6,250,563
Suma.....	34,074,673

Panamá, 19 de Octubre de 1915.

DÍA 2	
Existencia anterior.....	B. 34,074,673
Entradas de hoy.....	78,452,140
Suma.....	112,526,813
Salidas de hoy.....	35,077,083
Existencia para mañana.....	77,449,730

DEMOSTRACIÓN:	
Oro Americano.....	53,339,760
Plata Panameña.....	3,620,210
Monedas de Nickel.....	2,455
Saldo Cajeros.....	13,180,845
Varios Documentos por legalizar.....	7,305,860
Suma.....	77,449,130

Panamá, 2 de Octubre de 1915.

El Tesorero General de la República,
J. M. ALZAMORA.

POLICÍA NACIONAL

SECCIÓN PRIMERA

ACTA

de la visita pasada por el señor Secretario de Gobierno y Justicia a la Comandancia del Cuerpo de Policía Nacional, el día siete de Septiembre de mil novecientos quince.

En la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos quince, siendo la fecha indicada para el efecto, el señor Secretario de Gobierno y Justicia, don Juan B. Sosa, y el señor Gobernador de la Provincia, don José María Fernández, se apersonaron en el Cuartel Central de Policía, con el objeto de llevar a efecto la revista de Comandancia, según lo ordenado en el artículo 14 de la Ley 59 del presente año. A las 9 y 30 a. m. se declaró abierto el acto y se procedió a pasar lista, a la que contestaron: El Comandante General del Cuerpo, don Roberto Estripaut; el Secretario de la Comandancia, señor Ramón A. Laguna; los Capitanes, señores Antonio Grimaldo D. Teniente Rivera, Antonio Morales H. y Juan N. de la Guardia; el Inspeccionador Civil, señor Martín Ambulo L.; el Habilitado General, señor Estelvin Cerezo; el Asistente, señor Enrique Itasca; el Médico, doctor Nicolás A. Solano; el Practicante, señor Néstor Dubarry; los Tenientes, señores Eleazar Ríos H., Cecilio Uricola, Hermilio J. Pinzon, Lucilio Mateo, Saramiento Comolá, Cecilio Gamell, Manuel Pérez y Pedro F. Ruiz; los Subtenientes, número 1, Blas Bethancourt, número 2, Francisco Vázquez, número 3, Federico A. Amador, número 4, Lorenzo Sáenz, número 5, Fernando Celera, número 6, David Velázquez, número 7, Adolfo Malo, número 8, Juan B. Ortega, número 9, Gabriel Torres, número 10, Abelardo Lozano, número 11, José B. Jiménez, número 12, Víctor M. Domínguez, número 13, Ramón Luna, número 14, José C. Zamora, número 15, Gili Vargas, número 16, Enrique Belinfante, número 17, Juan Benítez, número 18, Domingo Fernández, número 19, Catalino Rengifo, número 20, Elizardo Carranza, número 21, Manuel de J. Ortega, número 22, Melchor Gallardo, número 23, Reginaldo Pérez, y número 24, Manuel María Moriones. Asistieron a la Revista 414 Agentes, tomándose nota de que prestan sus servicios en los diferentes distritos de la Provincia, 34 en Veraguas 10; en Juan Díaz de Pácora 23; en la Escuela de Agricultura 8; en la Carrasquilla 4; en Las Sabanas 3; en la Carretera de Pueblo Nuevo 4, y nuevo en el Hospital. Hubo vacantes 66 plazas que corresponden a los números 5, 9, 11, 25, 7, 32, 46, 57, 59, 65, 70, 71, 76, 84, 92, 98, 101, 108, 111, 120, 124, 125, 127, 135, 143, 150, 180, 197, 211, 233, 235, 240, 253, 268, 278, 282, 298, 301, 302, 307, 313, 317, 320, 325, 354, 375, 378, 381, 382, 394, 404, 400, 412, 424, 429, 432, 461, 466, 469, 491, 500, 504, 509, 545, 547, 551, 561, 574. Dejaron de asistir al acto, debidamente excusados, el Teniente Francisco Sánchez, el Subteniente Marcos Lechambre y el Agente número 321 Calixto D. Esparrago. 351 Miguel A. Millán, 357 Antonio Rivera, 386 Ventura Salinas y 556 Adolfo Hurtado, a quienes el señor Secretario de Gobierno y Justicia dispuso que el señor Comandante General les impusiera la pena que estimara conveniente. Estuvieron presentes los empleados de la Comandancia señores Tomás Emilio Abella, P. José Antonio Ramírez, Cástulo A. Castro y Raúl J. Chevallier y los de la Habitación, señores Dámaso A. Díaz, Carlos Gutiérrez T. y Dámaso A. Díaz, el señor Nazario Herrera, dejó de asistir por enfermedad. La revista suspendida a las 12 m. fue reanudada a las tres y treinta p. m. dándose por terminada a las cuatro y treinta.

Para constancia se extiende y firma la presente acta.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.

El Gobernador de la Provincia,
J. M. FERNÁNDEZ.

El Comandante General del Cuerpo de Policía Nacional,
R. ESTRIPAUT.

El Secretario de la Comandancia,
Ramón A. Laguna.

SECCIÓN TERCERA

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, don Francisco Celera, el día 7 de Septiembre de mil novecientos quince.

En la ciudad de Bocas del Toro, a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos quince, el señor Gobernador de la Provincia, en sociedad con su Secretario, se apersonaron en la Jefatura de la Policía, con el fin de pasarle la revista de que trata la Ley 59 del presente año a la Tercera Sección de Policía, correspondiente al mes que corre. Presentes el Capitán Jefe de la Sección, Ricardo Salazar H., y su segundo, el Teniente Francisco Benítez, se les informó el objeto de la visita, dándose comienzo al acto de la manera que pasa a expresarse. El Personal de la Sección se compone así:

- 1 Capitán Jefe.
- 1 Teniente Subjefe.
- 4 Subtenientes.
- 80 Agentes.

Contestaron a lista:
1 Capitán Jefe.
1 Teniente Subjefe.
4 Subtenientes.
37 Agentes.

Ausentes:
1 Subteniente.
43 Agentes.

Estos Agentes se encontraban en los destacamentos y de ellos uno con permiso, dos enfermos y un Subteniente enfermo.

Examinado el material y equipo se encontró en buen estado y en perfecto uso, el siguiente:

- 76 Rifles Gras.
- 2 Rifles Remington.
- 1 Rifle Scorpion.
- 107 Bayonetas.
- 89 Salvos de Iona.
- 101 Equipos completos.
- 60 Cartucheros.
- 30 Correas cinturones.
- 28,000 Cápsulas de Gras.

Material en mal estado el siguiente:

- 3 Espadas.
- 1 Rifle Gras.
- 3 Bayonetas.
- 2 Calas de guerra.

Para constancia se extiende y firma la presente acta por todos los que en ella han intervenido.

El Gobernador,
FABIO BRAVO.

El Capitán,
R. SALAZAR R.

El Teniente,
F. BENÍTEZ.

El Secretario de la Gobernación,
Antonio Santos.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

De la fecha en adelante el Secretario de Instrucción Pública recibirá a las personas que deseen verlo, de 3.50 a 5.30 p. m. todos los días.

Fuera de estas horas sólo dará audiencia cuando se le solicite con anticipación y para tratar asuntos de importancia para el Ramo de que es Jefe.

Panamá, 23 de Septiembre de 1913.
El Subsecretario de Instrucción Pública,
JEPTIA B. DUNCAN.

Imprenta Nacional